



## **Tipos de Casos de Nulidad**

*(Revisado Mayo 2024)*

### **Caso Formal, ya sea por el Proceso Abreviado o el Proceso Ordinario**

Dos Católicos unidos en matrimonio bajo los auspicios de la Iglesia Católica.

Un Católico y un no-Católico casados bajo los auspicios de la Iglesia Católica.

Dos no-Católicos legalmente casados (ante un funcionario o un oficiante eclesial con licencia) y ambos libres para contraer matrimonio (es decir, no casados anteriormente).

### **Caso de Falta de Forma Canónica**

Dos personas, al menos uno de los cuales es Católico, no casado bajo los auspicios de la Iglesia Católica.

### ***Ligamen* (Proceso Documental)**

El Peticionario se casa con un Demandado que presumiblemente ha estado válidamente casado. Por lo tanto, el Demandado está vinculado por el matrimonio anterior y no es libre para contraer matrimonio con el Peticionario.

### **Otros Casos Documentales**

Casos distintos a *Ligamen* tales como aquellos que involucran un impedimento no dispensado de disparidad de culto cuando un Católico bautizado se casa con una persona no-bautizada, o en Defecto de Forma, cuando un clérigo oficia sin delegación apropiada para hacerlo.

### **Caso Privilegio Paulino**

Ambas partes nunca bautizadas antes o durante el matrimonio. El Solicitante recibe/desea recibir el bautismo Cristiano después que la pareja deja de vivir como marido y mujer. El Peticionario desea casarse por la Iglesia Católica. La otra parte (el Demandado) hasta esta fecha, no ha recibido el bautismo Cristiano y no expresa la intención de hacerlo. Después que la Diócesis da su aprobación para que el Peticionario utilice el Privilegio Paulino, cuando su matrimonio ocurre en la Iglesia Católica, la previa unión es disuelta en favor de la fe Católica. Este caso de Privilegio es procesado a nivel local. Debe presentarse ante el Tribunal y recibir una respuesta favorable antes que sean celebrados el Bautismo y un nuevo matrimonio.

### **Caso Privilegio Petrino**

Una parte nunca bautizada antes o durante el matrimonio. El Peticionario desea contraer matrimonio en la Iglesia Católica.

Una vez que el Santo Padre autoriza al Peticionario a utilizar el Privilegio Petrino, cuando su matrimonio ocurre en la Iglesia Católica, la previa unión es disuelta en favor de la fe Católica. Este caso es procesado en Roma. (Debe ser presentado al Tribunal y recibir una respuesta favorable de Roma antes que sea celebrado un nuevo matrimonio).

**PÓNGASE EN CONTACTO CON SU PARROQUIA PARA PRESENTAR UN CASO.**